

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO:</b>	05001 23 31 <b>000 2004-07043 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACION DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	LUCIA DE JESUS HINCAPIE CALDERON Y OTRO
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
<b>ASUNTO:</b>	CORRE TRASLADO SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

En el proceso de la referencia, mediante correo electrónico allegado al Despacho el 16 de septiembre de 2020, el municipio de Alejandría a través de apoderado judicial solicita el desarchivo del proceso y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho.

En escrito aportado el 14 de octubre de 2020, indica que la medida cautelar que se solicita sea cancelada corresponde con el vehículo de placas FBU 514 con matrícula del Municipio de Enviado, anexando oficio 251 del 17 de febrero de 2011.

Una vez revisado el escrito, el Despacho constata que efectivamente el oficio remitido tiene sello de recibido de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Envigado- Antioquia, por lo que se solicitó al apoderado del ente territorial aclarar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

En orden de lo anterior, el apoderado del demandado mediante correo del 28 de octubre de 2020, aclara que la solicitud de levantamiento de medida de embargo que se pretende es la que reposa sobre el bien inmueble con matrícula N° 026-19225 del municipio de Alejandría toda vez que el trámite respecto del vehículo ya fue realizado.

Soporta la solicitud de cancelación de medidas en el pago de la obligación objeto de condena del proceso de la referencia, para ello aporta los siguientes comprobantes de egreso:

<b>N° DE EGRESO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>	<b>CONCEPTO</b>
CE N° 0000000588	01/07/2010	\$30.900.000	ABONO AL ACUERDO DE PAGO CELEBRADO CON LA APODERADA DE LA CONDENA PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN - SENTENCIA NO 182 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
CE N° 0000000001	22/01/2011	\$50.000.000	-PAGO POR CONCEPTO DE DEMANDA POR REPARACION DIRECTA A LA SEÑORA LUCIA DEJESUS CALDERON HINCAPIE SEGUN SENTENCIA DE OCTUBRE 12 DE 2007 - RADICADO NO 05001 2331 0002004 07043
CE N° 0000000832	29/08/2011	\$38.220.418	PAGO POR DEMANDA FALLADA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ANTIOQUIA MEDIANTE SENTENCIA NO 182 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA DE JESUS CALDERON DE HINCAPIE y OTROS "ACCION DE REPARACION DIRECTA". APODERADA DEL PROCESO LA DOCTORA ANA FABIOLA BERRIO TP 82.020 CSJ
CE N° 0000001433	26/12/2011	\$5.350.856	ABONO A PAGO SENTENCIA PROCESO EJECUTIVO SEGUN RADICA NO 05001 23 31 000200407043 DEMANDANTE LUCIA DE JESUS CALDERON y OTROS y APODERADA LA SEÑORA ANA FABIOLA BERRIO
CE N° 0000000075	20/03/2012	\$40.513.643	PAGO DE SALDO QUE QUEDÓ PENDIENTE POR CONCEPTO DE DEMANDA POR REPARACION DIRECTAA LA SEÑORA LUCIA DE JESUS CALDERON HINCAPIE SEGUN SENTENCIA DE OCTUBRE 12 DE 2007 - RADICADO NO 05001 2331 000200407043. ESTE PAGO CORRESPONDE AL ACUERDO FIRMADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, ENTRE EL SEÑOR ALCALDE DE ALEJANDRIA PARA ESA ÉPOCA, SU APODERADO, EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL 107, LA SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y LA SUSCRITA, SE CANCELA EL VALOR SEGÚN CERTIFICADO ENVIADO VÍA CORREO ELECTRONICO POR LA DOCTORA FABIOLA BERRIO T.P. No. 82.020 del c.S. de la J

Adicional a lo anterior, aporta certificado de tradición y libertad del 2 de julio de 2020, de la matricula inmobiliaria N° 026-19225, en la que se lee como anotación N° 002 del 01 de febrero de 2010 *medida cautelar 0427 embargo proceso ejecutivo singular medida cautelar.*

Así las cosas, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes, previo a resolver el levantamiento de la medida cautelar solicitada por el apoderado del municipio de Alejandría, se corre traslado de dicha solicitud por tres (3) días a la parte demandante, a fin que manifieste lo que a bien tenga.

**NOTIFÍQUESE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

SAP

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.



**SARA ALZATE PINEDA**  
Secretaria